

## HECHO RELEVANTE

**CLEVER GLOBAL, S.A.**

**21 de mayo de 2019**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), **CLEVER GLOBAL, S.A.** (la "**Sociedad**" o "**CLEVER**"), pone en su conocimiento los siguientes hechos:

Como consecuencia de la aportación por parte del fondo de capital-riesgo "**Al-Ándalus Capital, FCR**" (el "**Fondo**"), de la totalidad de las acciones que titulaba en el capital social de CLEVER a la sociedad "**DCC 2015, S.L.**"<sup>1</sup> ("**DCC 2015**"), comunicada al mercado mediante el pertinente hecho relevante, el pasado día 17 de septiembre de 2018, y la nueva inversión en la Sociedad acometida por parte de DCC 2015, mediante concesión de un préstamo participativo convertible por importe de 600.000 € (el "**Préstamo Participativo**"), comunicada al mercado mediante hecho relevante de fecha 17 de abril de 2019, D. Fernando Gutiérrez Huerta, "**Fuentiérrez, S.L.**" (en adelante, "**Fuentierrez**") y DCC 2015 han suscrito una novación del acuerdo de accionistas de fecha 12 de julio de 2016, el cual se recogió debidamente en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado (DIIM), (la "**Novación**" y el "**Pacto de Accionistas**", según corresponda).

La referida novación ha tenido por objeto: (i) documentar la subrogación de DCC 2015 en la posición ostentada por el Fondo en el Pacto de Accionistas; y (ii) adaptar el contenido del Pacto de Accionistas a los nuevos términos y condiciones consensuados por las partes con motivo de la nueva inversión en la Sociedad por parte de DCC 2015 acometida mediante la formalización del Préstamo Participativo.

---

<sup>1</sup> El 100% del capital social de "DCC 2015, S.L.U." pertenece a la Sociedad de Capital Riesgo "Alter Cap II, S.C.R., S.A.", gestionada por la sociedad gestora "Alter Capital Desarrollo, S.G.E.I.C., S.A."



El Pacto de Accionistas resultante tras la novación anteriormente referida, contiene restricciones en materia de transmisión de acciones o que afectan al derecho de voto de los accionistas firmantes del Pacto de Accionistas, cuyo contenido básico se recoge en el documento que se acompaña como **Anexo**.

D. Fernando Gutiérrez Huerta  
CLEVER GLOBAL S.A.  
Presidente del Consejo de Administración

## ANEXO

### **PACTO DE ACCIONISTAS DE CLEVER**

#### **1. Restricciones en materia de ejercicio del derecho de voto**

- D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez han asumido el compromiso de votar a favor de la designación de tres (3) miembros del Consejo de Administración a propuesta de DCC 2015.
- D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez han asumido el compromiso de votar a favor de la capitalización del Préstamo Participativo.
- En el Pacto de Accionistas se prevén determinadas materias cuya aprobación en Junta General requerirán de una mayoría reforzada del 75 % del capital social presente o representado en la sesión, en concreto los siguientes:
  - (i) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo que venga impuesta por normas legales o reglamentarias o por resoluciones judiciales o administrativas.
  - (ii) La modificación de la estructura del Órgano de Administración o del número de consejeros que componen el Consejo de Administración y el nombramiento y/o cese de consejeros.
  - (iii) La modificación del régimen de retribución de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales o la formalización o modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra por los que los administradores presten servicios a la Sociedad, que se pudieran someter a la consideración de la Junta General.
  - (iv) La ejecución de operaciones societarias que supongan la modificación de cualquier modo la distribución del capital social de la Sociedad.
  - (v) Transformación, fusión, escisión (en cualesquiera procedimientos ya sea de escisión total, escisión parcial o segregación), cesión global de activos o pasivos, segregación de ramas de actividad, y operaciones de filialización.
  - (vi) La emisión de valores o de derechos de cualquier naturaleza que permitan en cualquier forma la adquisición o asunción de acciones o participaciones sociales de la Sociedad o de sus filiales.

- (vii) Exclusión total o parcial del derecho de preferencia sobre las nuevas acciones que pudieran crearse.
  - (viii) Autorización para la concesión de garantías a favor de los accionistas y/o entidades vinculadas a éstos (a excepción de las sociedades participadas mayoritariamente por la Sociedad), tal y como estos términos se conceptualizan en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital para los administradores.
  - (ix) La adquisición, enajenación, gravamen o aportación a otra entidad de activos esenciales de la Sociedad.
- Por su parte, en sede de Consejo de Administración, el Pacto de Accionistas establece un régimen de mayorías reforzadas respecto de las legales, en materia de formalización de operaciones con partes vinculadas a la Compañía, a sus socios o administradores.
  - Asimismo, el Pacto de Accionistas prevé que los consejeros designados a instancia de D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez deberán votar a favor de:
    - (i) La constitución de una Comisión Ejecutiva en el seno del Consejo de Administración de Clever compuesta por cuatro (4) consejeros;
    - (ii) La designación de los dos (2) miembros de la Comisión Ejecutiva propuestos a instancia de los consejeros designados por DCC 2015.
    - (iii) La designación de la persona que deba ostentar el cargo de Director General de EMEA y Responsable Financiero del Grupo Clever, a propuesta de DCC 2015, persona que deberá asimismo formar parte de la Comisión Ejecutiva.
  - Por otra parte, el Pacto de Accionistas prevé que los consejeros designados a instancia de DCC 2015 deberán votar a favor de la designación de los dos (2) miembros de la Comisión Ejecutiva propuestos a instancia de los consejeros designados por D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez.

## **2. Restricciones en materia de limitación de la transmisión de acciones de CLEVER**

- Fuentiérrez no podrá transmitir acciones de Clever sin el consentimiento previo de DCC 2015 hasta que se produzca la desinversión del mismo. En consecuencia, y con respecto a cualquier oferta que reciba Fuentiérrez sobre sus acciones,

deberá ofrecer previamente a DCC 2015 la posibilidad de transmitir las acciones de este último en la venta ofertada.

- Por su parte, D. Fernando Gutiérrez Huerta no podrá transmitir acciones de Fuentiérrez sin el consentimiento previo de DCC 2015 hasta que se produzca la desinversión del mismo.
- Transcurridos tres (3) años a contar desde el 12 de julio de 2016, DCC 2015, y en el caso de que éste no haya podido desinvertir de la Sociedad con anterioridad, en el supuesto de que cuente con una oferta de un accionista o de un tercero para la adquisición de un porcentaje de acciones de la Sociedad superior a las que posea DCC 2015 podrá arrastrar (drag along) a Fuentiérrez. La oferta que active el derecho de arrastre deberá incluir como mínimo un 70% del capital social, ello sin perjuicio de las obligaciones que para el tercero adquirente se desprendan en materia de cambio de control.
- En caso de venta de Clever, el precio o contraprestación que se pague por las acciones conjuntas de DCC 2015 y Fuentiérrez corresponderá a DCC 2015 hasta el importe de la inversión total, entendida como la totalidad de la aportación de fondos que DCC 2015 haya realizado o pueda realizar en el futuro en la Sociedad (la "**Inversión Total**").

El importe que exceda de la Inversión Total en los términos anteriormente referidos, se repartirá entre DCC 2015 y Fuentiérrez en proporción a la participación que los mismos ostenten en el capital social de Clever.

- En caso de que DCC 2015 obtenga: (i) una rentabilidad en su desinversión superior a una TIR anual del 40%; y siempre y cuando (ii) el importe obtenido con la íntegra desinversión sea superior en 1,7 veces su Inversión Total en Clever ("**Condiciones del Ratchet**"), DCC 2015 y Fuentiérrez se repartirán al 50% el del excedente, entendido como la diferencia entre el importe obtenido por la íntegra desinversión de DCC 2015 y el importe que le permita obtener las Condiciones del Ratchet.
- D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez han concedido a DCC 2015 una opción de venta por la que aquéllos, en caso de ejercicio de la opción, se obligan a comprar la totalidad de las acciones de las que DCC 2015 sea titular al tiempo de ejercicio de la opción de venta a un precio en virtud del cual el vendedor obtenga una TIR anual del 35%. Dicha opción de venta se encuentra condicionada al acaecimiento de los supuestos de incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por Fuentiérrez y por D. Fernando Gutiérrez Huerta en el

Pacto de Accionistas y en el contrato regulador de la inversión de DCC 2015 en el capital social de Clever (el “**Contrato de Inversión**”).

- DCC 2015 ha concedido a Fuentiérrez una opción de compra sobre la totalidad de las acciones de Clever de las que DCC 2015 sea titular al tiempo del ejercicio de la opción de compra a un precio: (i) respecto a las acciones que ostenta en el capital social de Clever en el momento de la firma de la opción de compra, que permita que el vendedor obtenga una TIR anual del 25%; y (ii) respecto a las acciones que pueda obtener en el futuro DCC 2015: (a) durante los 23 primeros meses desde la fecha de firma de la opción de compra, aquel precio que permita obtener 1,5 veces el importe total de la inversión realizada por DCC 2015 con posterioridad a la firma de la opción de compra (la “**Nueva Inversión**”); y (b) durante el mes 24 y hasta el mes 36, aquel que permita obtener una rentabilidad del 25% de la Nueva Inversión y 1,7 veces el importe de la Nueva Inversión.
- Adicionalmente, en caso de incumplimiento de D. Fernando Gutiérrez Huerta y Fuentiérrez, DCC 2015 podrá acelerar los mecanismos de desinversión anteriormente descritos, sin necesidad de que transcurran los plazos referidos.
- Asimismo, y en garantía del cumplimiento por parte de D. Fernando Gutiérrez Huerta y de Fuentiérrez de los compromisos asumidos frente a DCC 2015 en virtud del Pacto de Accionistas y del Contrato de Inversión, han constituido a favor de DCC 2015 una prenda sobre acciones representativas del 12,13 % del actual capital social de la Sociedad.
- Finalmente, y como garantía adicional del cumplimiento por parte de D. Fernando Gutiérrez Huerta y de Fuentiérrez de los compromisos asumidos frente a DCC 2015 en virtud del Pacto de Accionistas, han constituido a favor de DCC 2015 otra prenda sobre acciones representativas del 41,46% del actual capital social de la Sociedad.

### 3. Duración

El Pacto de Accionistas se mantendrá vigente en tanto en cuanto DCC 2015, o la persona o personas que se subroguen en su posición conforme a lo previsto en el Pacto de Accionistas, ostente la condición de accionista de la Sociedad.

[clever]  
global